



RESOLUCIÓN R Nº 282 / 12

Avellaneda, 8 JUN 2012

VISTO:

El expediente 01-305/2012

Lo establecido por el Art. 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad sobre las atribuciones del Sr. Rector

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es la prestación recíproca de Colaboración, Asistencia Técnica y Académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 6 de la Ley de creación de la UNDAV y los artículos 49 y 51 de la Ley 24521 de Educación Superior.

POR ELLO:

El Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda

RESUELVE:


JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ARTÍCULO 1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración, Asistencia Técnica y Académica entre La Universidad Nacional de Avellaneda y El Instituto Nacional Juan Domingo Perón, "ad referéndum" del Consejo Superior de la Undav, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.

Resolución N°: 282 / 12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA,
Y
EL INSTITUTO NACIONAL JUAN DOMINGO PERÓN**

I

En la Ciudad de Avellaneda, a los 22 días del mes de junio de dos mil doce, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante denominada "UNDAV", con domicilio en la calle Ameghino 838, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector Organizador, **Ing. JORGE F. CALZONI, DNI 16.506.399**, y el Instituto Nacional Juan Domingo Perón, en adelante "INJDP" con domicilio en la calle Austria N° 2593 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General Ad Honoren, **Sr. Lorenzo Pepe, DNI. 5.575.440**, conviene suscribir el presente Convenio Marco: -----

Primero.- La **UNDAV**, y el **INDJP** se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades vinculadas a la transmisión de conocimientos históricos, científicos, culturales y la formación de profesionales competitivos en el marco de un contexto centrado en el progreso, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.-

Segundo.- El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de Colaboración, Asistencia Técnica y Académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester. La colaboración referida podrá traducirse, además en la articulación de recursos para la capacitación, asesoramiento, como así también respecto a la investigación,

proyectos de asistencia técnica, pasantías o cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por sí o con la colaboración de otras dependencias. -----

Tercero.- La **UNDAV**, y el **INDJP** intercambiarán, en forma regular, propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que las partes hayan acordado prestarse asistencia recíproca.- Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común. -----

Cuarto.- Todas las partes, realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas áreas que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.-----

Quinto.- El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años.- Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.-----

Sexto.- El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. -----

De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.-----

Séptimo.- Las partes firmantes designarán a un coordinador, con el objeto de prestar el dinamismo y la operativa correspondiente a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente convenio, como así también, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes.-----

Octavo.- Las partes constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

La **UNDAV**, Dirección: Ameghino N° 838, Avellaneda Pcia de Buenos Aires
El **INJDP**, Dirección: Calle Austria N° 2593 de la ciudad de Buenos Aires


Noveno.- En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos convenios específicos.-----

Decimo.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

Undécimo.- La **UNDAV** suscribe el presente "Convenio Marco" ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad-----

Duodécimo.- Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo que corresponden al Partido de Avellaneda, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.


ING. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN R Nº 282 / 12